

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura

*Día Internacional de la Lucha contra el Uso
Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas*

OEA (CIDH):

- **CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI).** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia la instalación del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) y el envío de su equipo técnico, el cual ha llegado a Managua el 24 de junio de 2018 y quedará en terreno mientras la situación lo requiera. El objetivo del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) es dar seguimiento a las

recomendaciones realizadas por la CIDH derivadas de su visita al país, como las Observaciones

Preliminares y el Informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua”. Asimismo, el MESENI dará seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas en este contexto para la personas con grave riesgo a sus vida o integridad física y mantendrá el monitoreo de la situación de los derechos humanos en Nicaragua para los fines pertinentes al mandato de la CIDH. Para ello, el MESENI sostendrá diálogos y reuniones de trabajo con la sociedad civil, el Estado y otros actores relevantes. La CIDH registra positivamente la invitación del Gobierno y de la Mesa de Diálogo para el regreso de la CIDH al país y para la instalación del MESENI en cumplimiento a la recomendación Nro. 15 de las Observaciones Preliminares. En el marco de esa recomendación, el MESENI dará asistencia a la Comisión de Verificación y Seguridad instituida en el Acuerdo de la Mesa de Diálogo de los días 15 y 16 de junio. El MESENI también actuará para construir capacidades y realizar formación de la sociedad

civil nicaragüense en materia de estándares internacionales de derechos humanos. Adicionalmente, el equipo técnico del MESENI trabajará junto a las autoridades locales en Nicaragua en los preparativos de instalación del Grupo interdisciplinario de Expertos independientes (GIEI - Nicaragua) para la semana siguiente. El MESENI y el GIEI son complementarios y trabajarán de manera articulada entre sí. La CIDH también articulará y coordinará estrechamente con los organismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), incluyendo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que llegan a Nicaragua durante la semana. Dada la naturaleza del MESENI, el equipo técnico en Nicaragua no recibirá denuncias, solicitudes de medidas cautelares ni testimonios en terreno. Sin embargo, como es usual, la CIDH continúa recibiendo denuncias y solicitudes de medidas cautelares a través de las vías usuales, de las cuales la más rápida es la utilización del portal del sistema de peticiones, disponible en la página Web de la CIDH. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo

mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (El Mercurio):

- **Juez envía al Supremo Tribunal Federal nuevo pedido de libertad para el ex Presidente Lula da Silva.** Un juez envió este lunes al Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil un nuevo pedido de libertad consignado por la defensa del ex Presidente Luiz Inácio Lula da Silva, encarcelado desde el 7 de abril, informó la estatal Agencia Brasil. Edson Fachin, juez del STF, respondió a una nueva petición hecha por los abogados de Lula que piden la libertad del ex Mandatario hasta agotar todos los recursos judiciales posibles. El ex Presidente (2003-2010) cumple una condena de 12 años y

un mes de cárcel en la sede de la Policía Federal de Curitiba (sur), tras ser acusado de corrupción pasiva y lavado de dinero en primera y segunda instancia. Lula, de 72 años, no sólo rechaza las acusaciones en su contra, sino que afirma que el fallo es parte de una conspiración para impedirle competir en las presidenciales de octubre. El ex mandatario lidera los sondeos de opinión con un 30% de apoyo y, según el calendario electoral, tiene hasta el 15 de agosto para inscribir su candidatura. El Partido de los Trabajadores (PT), fundado por él hace casi 40 años, cerró filas con el líder de izquierda y prometió oficializar la postulación. Anteriormente su defensa había presentado ante el STF un pedido para suspender la ejecución de la sentencia, y la audiencia para discutirlo en una comisión estaba prevista para este martes, pero el viernes el mismo juez Fachin la retiró de la agenda argumentando que una decisión en la corte de segunda instancia perjudicaba la solicitud. El STF entrará en receso esta semana, por lo que la nueva decisión de Fachin, de elevar el pedido al plenario, podría postergar la discusión hasta agosto, coincidiendo con el fin del plazo electoral para oficializar la candidatura.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Condenan al Estado por extender programa de Derecho de una universidad sin registro académico.** La Sección Tercera del Consejo de Estado declaró a la Nación, representada por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), solidariamente responsable de los perjuicios causados a unos ciudadanos que se inscribieron e iniciaron sus estudios en el programa de Derecho de una universidad sin que tuviera el respectivo registro académico. Si bien los egresados recibieron la titulación como abogados luego de muchos inconvenientes, la corporación evidenció que el programa fue creado durante una intervención realizada por las entidades condenadas, las cuales se encargaron de designar a los órganos de gobierno de la universidad, así como de crear e implementar la extensión del programa de Derecho cuestionado. Para la Sala, esas entidades no solo faltaron a sus deberes de inspección y vigilancia al permitir la creación del programa, sino que, también, a sabiendas de la situación, permitieron que la misma avanzara

sin que en forma oportuna desarrollaran y culminaran la investigación (C. P. Ramiro Pazos).

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema condena a Colegio Alemán de Puerto Varas por discriminar a menor con síndrome de Down.** Durante este lunes se conoció un fallo de la Corte Suprema, en el que condenó al Colegio Alemán de Puerto Varas a pagar una multa a beneficio fiscal de 50 UTM, luego de que la familia de un menor con síndrome de down interpusiera una demanda en contra del establecimiento por discriminación. En el fallo, el máximo tribunal se basó en la aplicación de la Ley Antidiscriminación -también conocida como Ley Zamudio- y establece que la institución deberá pagar la multa, tras no promover al menor de kínder a primero básico. En una primera instancia, la acción judicial interpuesta por los padres del menor, José Luis García-Huidobro y Susana Reidel, fue rechazada por el Juzgado de Letras de Puerto Varas, pues la consideró extemporánea. Tras ello apelaron a la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, la que falló de la misma forma y

finalmente acudieron a la Corte Suprema, que ordenó la revocación de los fallos anteriores, junto al pago de la multa. 50 UTM Es el monto que deberá pagar el establecimiento, a beneficio fiscal. Así, con esta resolución que además se basó en diversos tratados internacionales de DD.HH., como el de la Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, el máximo tribunal estableció que el Colegio Alemán discriminó arbitrariamente al menor. En ese sentido, la madre del niño, Susana Reidel, señaló que la resolución "ayuda a paliar en alguna medida todo el daño que se nos ha causado como familia. Esperamos de corazón que ayude a que cada vez sean menos los que discriminan a niños y niñas con cualquier discapacidad". Asimismo, el padre del menor afirmó que el fallo "ayuda a que nuestros hijos aprendan que hay que luchar contra los atropellos a las personas, ayuda a entender que vivimos en una sociedad egoísta, centrada en unos 'valores' que no todos compartimos y que a través de algunos colegios se intentan imponer segregando a las personas,

especialmente en los colegios de 'elite' de este macabro país que estamos construyendo, pero que debemos cambiar". En tanto, Jaime Madariaga, el abogado que interpuso la demanda señaló que "es la Corte Suprema la que sienta una importante y clara jurisprudencia en contra de la discriminación, con la particular relevancia de que se refiere a una materia tan sensible como es la educación de los niños y niñas con necesidades educativas especiales".

Estados Unidos (AP/EFE/Tampa Bay Times):

- **La Suprema Corte ratifica restricciones migratorias.** La Corte Suprema otorgó el martes una victoria a Donald Trump, al aprobar la orden del mandatario estadounidense de prohibir la entrada al país a ciudadanos de países musulmanes, rechazando los argumentos de que era discriminatoria o de que Trump había excedido sus poderes. La decisión, por cinco votos a favor y cuatro en contra, es la primera decisión sustancial que emite el máximo tribunal sobre las políticas de Trump. El presidente del tribunal, John Roberts, escribió la opinión mayoritaria, en la que se le unieron sus cuatro colegas conservadores. Expresó que un

presidente tiene amplia autoridad en el tema de inmigración y rechazó el argumento de que el mandatario había evidenciado un prejuicio contra los musulmanes. Sin embargo, se cuidó de no expresar apoyo a las provocadoras declaraciones de Trump sobre la inmigración en general o sobre los musulmanes en particular. "Nos abstendremos de pronunciar nuestra opinión sobre la justificación de esta política", escribió Roberts. Las restricciones se han estado implementando desde que el tribunal se negó a bloquearlas en diciembre. Los magistrados permitieron que se sigan aplicando aun cuando el litigio no había concluido y tribunales de menor instancia las habían calificado de ilegales. La justice Sonia Sotomayor redactó la opinión del disenso, en la que expresó que con base en la evidencia, "un observador razonable llegará a la conclusión que esta Proclamación se basó en un perjuicio contra los musulmanes". Los justices que llegaron a la conclusión contraria, dijo, lo hicieron "ignorando los hechos, tergiversando los precedentes legales y haciéndose la vista gorda al dolor y sufrimiento que esta Proclamación ha infligido a un sinnúmero de familias e individuos, muchos de los cuales son

ciudadanos estadounidenses". En su disenso estuvo acompañada por los justices Stephen Breyer, Ruth Bader Ginsburg y Elena Kagan.

- **La Suprema Corte otorga una victoria a los antiabortistas.** La Suprema Corte de Estados Unidos falló hoy a favor de los antiabortistas en una disputa por una norma de California, en un caso visto como un posible precedente sobre el poder de los estados para legislar acerca de la interrupción del embarazo, un derecho reconocido en el país en 1973. La corte se posicionó así en contra de la ley del estado, bastión del progresismo en EE.UU., al considerar que "probablemente viole la Primera Enmienda" de la Constitución, en la que quedan recogidos los derechos a la libertad de expresión y la religión. En juego estaba la constitucionalidad de una norma aprobada por California en 2015 y que afecta a los llamados centros de "atención y crisis", unas instalaciones regentadas en su mayoría por grupos religiosos que buscan reducir los abortos. La ley de California, similar a otras de Illinois y Hawai, fue aprobada para combatir la información "engañosa" que ofrecen algunos de los centros antiabortistas y para facilitar a las mujeres con

menos recursos asesoramiento sobre los servicios de planificación familiar del estado. En concreto, la ley obliga a los centros antiabortistas a colgar dos letreros: Uno para informar a las mujeres sobre los servicios gratuitos o de bajo coste que ofrece California y otro para indicar si tienen una licencia médica o no. La sala falló así haciendo valer su mayoría conservadora -cinco votos a favor y cuatro en contra- frente a la decisión de una corte que había rechazado suspender la norma de forma preliminar y se escudó en la probabilidad de que viole el derecho a la libertad de expresión. En los últimos años, el número de centros de "atención y crisis" se ha disparado y ha llegado a 2.700 en todo Estados Unidos, tres veces más que la cifra de clínicas que ofrecen abortos, según datos del grupo "Paren las mentiras", cuyos miembros se manifestaron hoy a las puertas del Tribunal Supremo. El caso ha captado una gran atención de los grupos de la derecha cristiana y también de las organizaciones defensoras del derecho de la mujer a decidir sobre su embarazo. En 1973, la Suprema Corte abrió las puertas al derecho al aborto, aunque técnicamente no lo legalizó

porque se limitó a declarar inconstitucional la interferencia de los estados.

Resumen: La Suprema Corte falla a favor de American Express en caso de tarjeta de crédito. Este lunes la Suprema Corte falló a favor de American Express en una demanda por las reglas que impone a los comerciantes que aceptan sus tarjetas; bajo sus contratos, los comerciantes que aceptan American Express generalmente no pueden alentar a los clientes a pagar con otras tarjetas de crédito, aunque estas cobren tarifas más bajas a los mismos comerciantes. El caso que dictaminó la Corte data de 2010, cuando la Administración de Obama y más de una docena de estados demandaron a American Express junto con Visa y MasterCard, por tener reglas "antidireccionales", argumentando que violan la ley federal. Un juez del tribunal federal de primera instancia falló inicialmente en contra de American Express, al constatar que sus reglas sofocaban la competencia entre las redes de tarjetas de crédito y generaban tarifas más altas para los comerciantes y precios más altos para los consumidores. El tribunal de apelaciones revirtió la decisión, que rige para American

Express. Pero el alto tribunal falló 5-4 a favor de American Express. "En este caso, debíamos decidir si las disposiciones de Amex violan la ley antimonopolio federal; y concluimos que no", escribió el justice Clarence Thomas. American Express aplaudió el fallo en una breve declaración después de que se anunció y mencionó que "La decisión de la Suprema Corte es una gran victoria para los consumidores y para American Express. Ayudará a promover la competencia y la innovación en la industria de pagos".

- **Supreme Court rules for American Express in credit card case.** The Supreme Court handed American Express a win Monday in a lawsuit over rules it imposes on merchants who accept its cards. Under their contracts, merchants who accept American Express generally can't encourage customers to use other credit cards, even though they charge merchants lower fees. The federal government and a group of states sued over those so-called "anti-steering" provisions, arguing that they violate federal law. But on Monday the high court ruled 5-4 in favor of American Express. "In this case, we must decide whether Amex's

antisteering provisions violate federal antitrust law. We conclude they do not," Justice Clarence Thomas wrote in an opinion for himself and his conservative colleagues, Chief Justice John Roberts and Justices Anthony Kennedy, Samuel Alito and Neil Gorsuch. American Express cheered the ruling in a brief statement after it was announced. "The Supreme Court's decision is a major victory for consumers and for American Express. It will help to promote competition and innovation in the payments industry," the statement said. The case the Supreme Court ruled in dates to 2010 when the Obama administration and more than a dozen states sued American Express along with Visa and MasterCard, which had similar anti-steering rules. Visa and MasterCard agreed to change their practices. American Express, which accounts for about a quarter of the credit card market, decided to go to trial. A federal trial court judge initially ruled against American Express, finding that its rules stifled competition among credit card networks and led to higher fees for merchants and higher prices for consumers. An appeals court reversed the decision, ruling for American Express. The Supreme Court upheld that decision.

España (El País):

- **El Tribunal Constitucional obliga a eliminar datos personales de las hemerotecas digitales por el derecho al olvido.** El Tribunal Constitucional considera que la posibilidad de encontrar con nombres y apellidos a una persona en las hemerotecas digitales puede vulnerar el derecho al olvido digital. La decisión del tribunal implica que los medios de comunicación tendrán que borrar de sus buscadores digitales los datos personales de ciudadanos que estuvieran implicados en su momento en hechos que pasado un tiempo les puedan perjudicar y por los que puedan ejercer este derecho a ser desvinculados de esa información. La sentencia del Constitucional hace referencia a una información publicada en EL PAÍS EN 1985, cuando todavía no existía la hemeroteca digital que permite consultar en Internet informaciones publicadas por los periódicos de papel cuando todavía no existía la página web del diario. Ese año EL PAÍS publicó una información sobre dos detenidos por tráfico de drogas en la que se detallaban las circunstancias de la detención, su ingreso en

prisión y datos personales. Más de 20 años después, en 2009, cuando los protagonistas de esa noticia ya habían cumplido condena por contrabando y tenían cancelados los antecedentes penales, comprobaron que al introducir su nombre y apellidos en Google o Yahoo el enlace a la hemeroteca digital que contenía la noticia aparecía entre los primeros resultados de la búsqueda. Los afectados exigieron en los tribunales que el periódico eliminara de su hemeroteca digital sus nombres y apellidos y adoptara medidas para que la página web de la noticia no apareciera en los motores de búsqueda de Internet. Un juzgado de Barcelona y la Audiencia Provincial accedieron a sus peticiones, pero el Supremo estimó en octubre de 2015 parcialmente el recurso presentado por el periódico y rechazó que se deba alterar el archivo para eliminar de la información los nombres y apellidos de los afectados. Los protagonistas de la noticia presentaron un recurso de amparo ante el Constitucional, que ahora les ha dado la razón. La sentencia dictada por la Sala Primera y cuya ponente ha sido la Magistrada María Luisa Balaguer, argumenta que la prohibición de indexar los datos personales, en concreto los

nombres y los apellidos de las personas recurrentes, para su uso por el motor de búsqueda interno de EL PAÍS debe ser “limitada, idónea, necesaria y proporcionada al fin de evitar una difusión de la noticia lesiva de los derechos invocados”. El Constitucional admite que la libertad de información constituye “no sólo un derecho fundamental de cada persona sino también una garantía de la formación y existencia de una opinión pública libre y plural”. Pero añade que este derecho no es absoluto, sino que debe ser modulado por dos elementos: el primero, el valor del paso del tiempo a la hora de calibrar el impacto de la difusión de una noticia sobre el derecho a la intimidad del afectado; el segundo, la importancia de la digitalización de las noticias para facilitar el acceso a la información de todos los usuarios de internet. Según la sentencia, en este caso podría ponerse en duda la prevalencia del derecho a la información sobre el derecho a la intimidad de una persona que, pasado un tiempo, opta por solicitar que estos datos “que pudieron tener relevancia pública en su día, sean olvidados”. “La universalización del acceso a las hemerotecas, como la universalización del acceso a la información a través de los motores

de búsqueda, multiplica la injerencia en los derechos a la autodeterminación informativa (artículo 18.4 de la Constitución) y a la intimidad (artículo 18.1) de los ciudadanos”, afirma la sentencia. Los magistrados concluyen que los motores de búsqueda internos cumplen la función de permitir encontrar informaciones y esa función queda garantizada aunque se suprima la posibilidad de hacer la búsqueda con el nombre y apellidos de las personas en cuestión, que no tienen relevancia pública. “Siempre será posible si existe una finalidad investigadora en la búsqueda de información alejada del mero interés periodístico en la persona investigada, localizar la noticia mediante una búsqueda temática, temporal, geográfica o de cualquier otro tipo”. Por tanto, según el Constitucional, no son necesarios los datos personales de los solicitantes del amparo, que no aportan nada al interés de la noticia, por lo que bastará con dejar las iniciales del nombre y los apellidos.

China (Xinhua):

- **Cinco narcotraficantes condenados a muerte.** Cinco traficantes de drogas han sido

condenados a muerte y otros seis, a muerte con un aplazamiento de dos años en la provincia septentrional china de Shanxi. El Tribunal Popular Intermedio de Changzhi dictó el lunes las sentencias de 32 acusados en tres casos de narcotráfico, informó hoy martes el Tribunal Popular Superior Provincial de Shanxi. Catorce de ellos fueron sentenciados a cadena perpetua y otros siete fueron condenados a penas de prisión de al menos dos años. En un caso, 27 miembros de una banda de narcotráfico fueron declarados culpables de pasar metcatinona entre provincias entre agosto de 2015 y marzo de 2016, de acuerdo con el tribunal. Hoy es el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.

De nuestros archivos:

26 de marzo de 2013
Perú (Perú.com)

- **Poder Judicial sentencia por primera vez a un menor por caso de bullying.** El Poder Judicial emitió por primera vez una sentencia favorable para un escolar víctima de bullying en el Perú, hecho importante que busca la paz en las escuelas. La Procuraduría de San Miguel

asumió la defensa legal del menor Alejandro G.L.S. (12), víctima de bullying por parte de Hugo A.F.R, a quien el Quinto Juzgado de Familia de Lima lo encontró coautor de la Infracción a la Ley Penal contra la Vida, el Cuerpo y la Salud (lesiones personales). Al escolar agresor se le impuso la medida socio educativa de libertad asistida por el periodo de cuatro meses, que lo cumplirá en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), institución que le aplicará una terapia psicosocial al sentenciado. También se fijó como reparación civil la suma de 300 soles, pero este monto será apelado por la Procuraduría Municipal de San Miguel al considerarla un monto ínfimo, ya que este no cubre ni siquiera los gastos médicos realizados por la familia de Alejandro. El menor agredido cursaba el primer año de secundaria en el Centro Educativo Particular Newton de San Miguel, donde fue objeto de agresiones físicas y violencia psicológica, por lo que su madre lo retiró de dicho centro educativo.



Por primera vez, una sentencia favorable para un escolar víctima de bullying en el Perú

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.